

BOLLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.— Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Niño.— Precio 24 rs. al año y 6 por trimestre franco de porte.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido comunicada á nuestro Ilmo. Prelado la Real orden que sigue:

«La apurada situacion del erario al tiempo en que tubo lugar la redaccion del presupuesto eclesiástico en egercicio; exigió se hiciesen cuantas economias fueran compatibles con las disposiciones del Concordato en las diferentes servicios en aquel comprendidos. Por esta razon se redujeron por regia general, las asignaciones destinadas al culto catedral y colegial, seminarios y gastos de administraciones y tribunales eclesiásticos que V. S. I. lamenta por lo que á esa diócesis toca; y como desgraciadamente no ha mejorado la situacion del tesoro público, me encarga la Reina (Q. D. G.) diga á V. S., como de su

Real orden lo egecuto, que no es posible alterar las sumas consignadas en el presupuesto, ya aprobado por las Cortes, pero que se tendra presente lo espuesto por V. I. al redactar el del año próximo por si fuere posible acrecerlas por la época de su egercicio.

Tambien me encarga S. M. diga á V. I. que se esté á lo mandado en la Real orden circular de 9 de Julio último conforme con la ley de presupuestos en cuanto al descuento gradual de las dotaciones del personal del clero; y que por lo tocante á los atrasos que sufre esa diócesis en el pago de sus consignaciones sobre la contribucion de inmuebles, se han hecho por este ministerio al de Hacienda las oportunas reclamaciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.
— Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Agosto de 1855.=
Fuente Andrés.=Sr. Obispo de Astorga.»

Y por disposición de S. S. I. se inserta en este Boletín para conocimiento de los interesados. Astorga 13 de Agosto de 1855.=Lic. Juan José Fernandez, Secretario.

Con el epígrafe «Boletines de los ministerios,» ha publicado la *Gaceta* los siguientes documentos oficiales:

«Gracia y Justicia.=Negocios eclesiásticos = Excmo. Sr.= Con esta fecha digo á los regentes de las audiencias lo que sigue:

En vista de un expediente instruido en este ministerio en virtud de consulta de la audiencia territorial de Barcelona, y de acuerdo con lo propuesto por el tribunal supremo de Justicia y por la cámara del Real patronato, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que la manda pia forzosa quedó derogada, como la Real orden de 27 de Junio de 1838, á virtud de la ley de 23 de Mayo de 1845, debiendo recaudar lo que por atrasos hasta dicha época pertenezca á este objeto, y lo que desde entonces y en lo sucesivo se destine á él por los testadores, como legado voluntario, los recaudadores nombrados ó que se nombren al efecto, y con el fin de que unas y otras cantidades se destinen siempre al objeto destinado por el testador.»

De Real orden lo traslado á V. E. á fin de que por el ministerio de

su digno cargo se designen las personas que en cada diócesis ó provincia hayan de recaudar las referidas cantidades. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 22 de Julio de 1855 = Ministro de la Fuente Andrés = Señor ministro de Estado.

Con esta fecha digo á los M. RR. arzobispos y RR. obispos lo que sigue:

Para llevar á efecto lo mandado en el número sexto, sección sexta de las disposiciones á que se refiere el art. 18 de la ley de presupuestos sancionada por S. M. en 23 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Se suprimen los conventos que en esta fecha no tengan el número de 12 religiosas profesas, marcado por las disposiciones canónicas y civiles para formar comunidad.

2.º Los que hoy se conserven por tener el número de religiosas expresado, se suprimirán igualmente cuando este número se disminuya y no quede el necesario para formar comunidad.

3.º Las religiosas de los conventos que se supriman se unirán á los de los que se conserven en la forma canónica posible, procurando que sean de la misma orden, y cuando no á los mas próximos ó de mas capacidad, según disponga el respectivo diocesano.

4.º La supresion y union á que se refieren los artículos anteriores,

quodará ejecutada en todo el mes de Agosto próximo para dar cuenta á las Cortes al presentar los presupuestos de los resultados de esta disposición.

5.º Para llevar á efecto cuanto que la mandado se pondrán de acuerdo los diócesanos con los gobernadores civiles de las respectivas provincias, dando cuenta oportunamente á este ministerio, al cual se consultará también en cualquier duda ó dificultad que pueda ocurrir al ejecutarlo que queda dispuesto.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que, poniéndose de acuerdo con las autoridades eclesiásticas respectivas, les facilite los medios necesarios para llevar á efecto la preinserta Real disposición con el decoro y consideraciones debidas en todos conceptos á las religiosas cuya traslación deba verificarse. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1855. -- Fuente Andrés. -- Señor gobernador de la provincia de...

Ministerio de Gracia y Justicia. -- Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Rm. (Q. D. G.) del estado de pago en que se hallaban por fin de Junio último, según la nota adjunta de la Direccion de Contabilidad de este ministerio, las consignaciones que la general del tesoro público hizo sobre la contribucion de inmuebles á cargo de las tesorerías de provincia por las obligaciones del culto, clero y religiosas en clausura; y al paco que S. M. se ha ente-

rado con satisfacción de que por lo general estaban cubiertas, hasta con exceso, por lo tocante al primer trimestre de este año y han del segundo, en diferentes provincias, no obstante los conocidos apuros del tesoro público deplorados sin embargo el notable atraso que sufre el pago de dichas consignaciones en las provincias de Avila, Burgos, Cantabria, Cuenca, Huesca, Leon, Lérida, Logroño, Santander, Soria, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Con este motivo, y solicita S. M. de que en el pago de estas respetables atenciones haya por parte de las tesorerías de Hacienda pública toda la exactitud que permitan las demas del Estado y la situación apurada del tesoro, que me tendrá á bien mandar lo recomiendo eficazmente á V. E. con encargo de que se sirva adaptar á este fin las disposiciones que estime convenientes, y para conseguir al propio tiempo que desaparezca en lo sucesivo la desigualdad que ahora se observa en la satisfaccion de una misma clase de obligaciones.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1855. -- Manuel de la Fuente Andrés. -- Señor ministro de Hacienda.

Ministerio de Gracia y Justicia. -- Negocios eclesiásticos. En sección 5.ª, número 2.º de las disposiciones á que se refiere el artículo 3.º de la ley de presupuestos, se acordó...

por S. M. en 25 del corriente, se dispone lo que sigue:

“Seccion 5.ª -- Clases pasivas. -- 1.ª El gobierno de S. M. dirigirá escitaciones á los M. RR. arzobispos y obispos para que con preferencia den colocacion en los economatos y demás cargos eclesiásticos compatibles con sus circunstancias á los religiosos esclaustrados que en este concepto perciben pension del tesoro, cuidando al propio tiempo de participar los nombramientos á las autoridades civiles para que sin demora se verifique la baja en nómina de sus haberes pasivos. El esclaustrado que no acepte la colocacion que se le confiera pierde por esta negativa todo derecho al goce de su pension, siempre que no la funde en una completa y notoria imposibilidad fisica.”

Y para llevarlo á efecto, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se escite el celo de V... á fin de que desde luego sean colocados en la forma conveniente y posible los esclaustrados residentes en esa diócesis que perciben pension del tesoro y no tengan una completa y notoria imposibilidad fisica para el servicio que se les encarga.

2.º Que para esto se verifique de un modo conveniente y justo, los esclaustrados que cobran actualmente pension y estén verdaderamente imposibilitados, soliciten en el término de dos meses ante V... en esposicion documentada que se declare así; y despues de tomar los

informes y noticias conducentes á fijar la exactitud de los hechos, pondrá V... á S. M. por conducto de este ministerio lo que estime oportuno. Lo mismo se practicará con los que sucesivamente se imposibiliten para el servicio.

3.º Los que en virtud de expediente se declaren imposibilitados podrán escusarse de aceptar el nombramiento que para ejercer cualquier cargo eclesiástico se les confiera, sin dejar por esto de percibir la pension de esclaustrados; pero no podrán aspirar á la obtencion de prebendas ni beneficios eclesiásticos de otra clase.

4.º Los que no hayan obtenido ni solicitado dentro del término expresado la declaracion de imposibilidad, no podrán escusarse de servir y desempeñar el cargo eclesiástico que V... tenga á bien conferirles; y en el caso de hacerlo perderán desde luego el derecho al percibo de la pension que disfrutaban como esclaustrados, sin perjuicio de lo demás á que pueda haber lugar con arreglo á los cánones.

5.º Segun se previene en la citada ley, cuidará V... de poner inmediatamente en conocimiento del respectivo gobernador civil todo nombramiento que haga en religiosos esclaustrados, para que desde luego se verifique la baja en nómina de sus haberes pasivos. De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1855. -- Fuente Andrés. -- Señor...

NOMBRAMIENTOS.

Leemos en la *Gaceta* del 10:

«Ministerio de Gracia y Justicia.

—Habiéndose cometido alguna inexactitud y omisión al redactar el anuncio de provisiones eclesiásticas, impreso en el número de ayer, se reproduce exacto hoy, y es como sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) en despacho ordinario de 4 del corriente se ha servido nombrar:

Al Doctor D. Lucas José Pérez, canónigo mas antiguo de la santa Iglesia metropolitana de *Zaragoza*, para la dignidad de arcediano de la misma, vacante por fallecimiento de Don Jacobo Rodrigo Villabriga; á Don Pedro Gutierrez de Celis, bachiller en teología, canónigo de la de *Orense* y electo de la de *Osma*, para la anterior resulta; á Don Manuel Fernandez Belenguer, doctor en teología y jurisprudencia y canónigo de la insigne colegiata de *Alicante*, para la dignidad de maestrescuela que resultará vacante en la catedral de *Menorca* por traslación, á su instancia, de Don Gaspar Soliveres á la de chantre de la de *Orense*; á Don Mariano Ramirez, beneficiado electo de la de *Orihuela*, para la anterior resulta; para esta á Don Braulio Montes, cura de Arenzana de abajo, en la diócesis de *Calahorra*; á Don Victor Laza Barrasa, doctor y catedrático que ha sido en teología, licenciado en jurisprudencia y canónigo de *Pla-*

sencia, para la dignidad de arcediano que resultará vacante en la de *Santander* por promoción de Don Ramon de Miranda á la de dean primera silla de la misma; á Don Pedro Mir Diez de los Rios, canónigo de la de *Oviedo*, para la anterior resulta; y para esta á Don Manuel Villar, beneficiado de la de *Valladolid* y canónigo que ha sido de la suprimida colegiata de *Benevíctre*; para esta al licenciado Don Torcuato Santa Olalla, fiscal general eclesiástico de la diócesis de *Osma*; á Don Miguel Aranda, bachiller en jurisprudencia, beneficiado de la diócesis de *Osma*, y que ha desempeñado por muchos años la cura de almas en varias parroquias, para la canongía que resulta vacante en la de *Osma* por traslación de Don Salvador María Muñoz á la de *Salamanca*; á D. Pedro Rodriguez y Cortés, diacono, para el beneficio de organista vacante en la de *Coria*, de conformidad con la Cámara del Real Patronato, en atención á haber sido el único opositor considerado apto por los jueces del concurso; á Don Francisco Solano Albornoz, presbítero exclaustrado, teniente coadjutor encargado de la parroquia de Santa Escolástica, y vice-presidente de la junta de beneficencia de *Granada*, para el beneficio vacante en aquella santa Iglesia metropolitana por fallecimiento de Don Francisco de Paula Ruiz de Peralta, en atención á haber sido propuesto para el mismo en primer lugar por el M. R. arzobispo, de acuerdo con el gobernador civil,

cumpliendo con la Real orden de 25 de Julio próximo pasado, por haberse distinguido especialmente durante la enfermedad del còlera que tanto ha afligido aquella ciudad; á Don Casimiro Estann y Santolarria, racionero de la Iglesia parroquial de *Apies* y cura ecònomo que ha sido de otras varias en la diòcesis de Huesca, para el beneficio vacante en la catedral de *Jara* por haber dejado Don Gabino de Fuentes Lopez de sacar el título dentro del término ordinario: y á Don Ildefonso Savil, presbítero capellan de la villa de Samper de Cilanãa, diòcesis de Zaragoza, para el beneficio vacante en la de *Truel* por fallecimiento de Don Rafael Moliner.»

Espedicion de Preces de Astorga.

Han llegado las dispensas que se embancaron en la remesa correspondiente al mes de Marzo: lo que se anuncia á fin de que los señores curas dispongan que los interesados vengan á recogerlas. Astorga 13 de Agosto de 1855--El E. Francisco J. Pineda.

NOTICIAS GENERALES

Las correspondencias de Roma del 10 hablan de la salida del príncipe Real de Bélgica despues de haber edificado la capital del Orbe

católico con su compostura en la asistencia á los actos religiosos. Al visitar el colegio que el reino de Bélgica tiene establecido para la perfeccion en los altos estudios eclesiásticos á los que recomiendan los obispos, pronunció palabras que hacen esperar la proteccion que dispensará á la Iglesia el día que suba al trono.

Nada se ha decidido aun sobre la suerte del que intentaba asesinar al cardenal Antonelli. Este prelado, de palabra y por escrito, ha solicitado para el reo el perdón de la vida.

Un despacho telegráfico de Danzig del 14 dice que la escuadra que estaciona delante del Constadt iba á emprender una expedicion contra Revel.

El único despacho de Crimea es del 14. Nada habia ocurrido de nuevo.

En el *Monitor* oficial de París se hallan los despachos que declaran en estado de bloqueo el mar Blanco y los puertos rusos de él.

Segun las *Hojas litográficas*, lord Roglan es el vigésimo segundo oficial general que por muerte, heridas ó el cólera no forma parte del ejército inglés en Oriente. Y pensaban tragar en un día toda la Rusia!

Una gran tempestad cayó sobre París que produjo estragos de consideracion.

Los diarios ingleses siguen publicando las notas de lord Caren don á lord Russell cuando se hallaban en las conferencias de Viena.

Arrojan abundante luz para conocer la dignidad con que se condujo en ellas el Austria, á la que hoy se quiere acusar de doblez.

B. E. de V.

El 11 fue decapitado en Roma el sombrerero De Felice, autor del atentado contra el cardenal Antonelli. El reo mostró arrepentimiento de su crimen, recibió los auxilios espirituales y subió al patíbulo con gran serenidad. El cardenal ha señalado á la viuda una pensión de 200 reales mensuales, y puesto en un colegio, á sus espensas, á dos hijos que ha dejado De Felice.

Una correspondencia de Roma dice que el P. Beck, general de los jesuitas, estuvo á punto de sucumbir el 11 á otro atentado parecido al cometido contra el cardenal Antonelli. Afortunadamente el golpe se frustró también, según parece.

(Id.)

Las correspondencias de Roma hablan de la salida del Rey de Portugal para Nápoles, acompañado de su hermano, de la graciosa acogida que le hizo Su Santidad y de los sentimientos religiosos manifestados por ambos príncipes. Al despedirse recibieron varios regalos de Su Santidad. Se cree que esta entrevista facilitará la solución de las cuestiones religiosas entre la Santa Sede y el Portugal relativas al cisma de Goa.

Segun las mismas corresponden-

cias el cólera azota algunos puntos de los Estados Pontificios. Esto da lugar á que el clero se muestre siempre caritativo. El obispo de Forli, del orden de San Benito, ha vendido hasta las insignias de su dignidad para socorrer á los coléricos. El cardenal Ferreti, al ver que un cura habia abandonado su curato, se constituyó en él para administrar á los coléricos.

(Id.)

El Ilmo. arzobispo de Chambery en los estados Sardos ha pasado á los párrocos de su diócesis una circular en la cual consigna las instrucciones relativas á la ejecución de la ley de conventos.

(Ilustracion.)

El general de brigada francés Vergé escribe al *Univers*, periódico que se publica en París, que si en el asalto del Manuelon Verde salió enteramente ileso en medio de la copiosa lluvia de balas enemigas, lo atribuye á la circunstancia de haberse puesto bajo el amparo de la Virgen Santísima y creído siempre en su Pura Concepcion. El profundamente religioso y á la vez valiente general ha adornado las columnas del citado periódico católico con un himno de gracias, composicion suya, y dedicado á aquella Augusta Señora.

(Id.)

La condesa húngara Francisca Szechenyi, viuda del conde Batthyani, despues de poner á disposicion de sus herederos sus dos grandes señoríos y repartido entre los criados 20,000 florines, numerario con tonte que tenía, entró el 17 de Junio en el convento de hermanas de la caridad fundado á sus propias espensas en Pinkafeld, con el nombre de Sor Francisca.

(11)

Noticias del obispado.

Ayer celebró de pontifical nuestro Ilmo. Prelado y dió la bendicion papal al pueblo en uso de las facultades que por Su Santidad le han sido concedidas. Con tan importante motivo la concurrencia á la santa Iglesia catedral fué numerosísima. Tambien se verificó anoche en la misma santa Iglesia, como anunciamos en el número anterior, el primer rosario de la rogativa, hoy se rezará el segundo y mañana el último. Hemos visto con satisfaccion que estos religiosos actos han correspondido á la piedad y devocion reconocidas de este vecindario.

Con la mayor posible pompa y asistencia de la capilla de música de la catedral continúa en la Igle-

sia de San Bartolomé la novena al glorioso San Roque. El esmero con que ha sido adornado el templo, las muchas velas que arden en el altar mayor y la fé y solicitud con que el pueblo acule á invocar la proteccion del Santo, lisonjean nuestro espíritu.

A las 6 de la tarde del Domingo próximo despues de ocultar saldrá de San Bartolomé en procesion la imágen de aquel referido santo. Creemos que este año será solemne dicha procesion.

Aun no está resuelto si en la Iglesia de Puerta Rey se ha de hacer otra novena á San Roque ó una sola misa solemne de rogativa con S. D. M. espuesto.



El estado de la salud pública en esta poblacion es satisfactorio. Segun nuestras noticias solo en los pueblos de Villabrázaro y Morales de Rey de esta diócesis se ha declarado oficialmente el cólera, pero últimamente se le suponía en el período decreciente ó estinguiéndose.

ANUNCIOS

Se hallan de venta en esta Imprenta para los señores curas y ayuntamientos, estados de Nacidos, Casados y Defunciones.